



BOMBEROS QUITO
Salvamos vidas



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 017-DGAF-CBDMQ-2019

**LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE
BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. [...]";*
- Que,** el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]";*
- Que,** el artículo 238 de la -CRE-, señala en su parte pertinente que: *"Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera". (SIC);*
- Que,** el artículo 288 de la -CRE-, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*
- Que,** el artículo 5 del COOTAD, determina que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley";*
- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que: *"Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos*



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

- Que,** el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial 175, con fecha 02 de octubre del 2000, en su Art. 1 determina: *“El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que,** mediante Ordenanza No. 114 de fecha 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza No. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declara que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se promulgó la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNC- en su Art. 10 establece que: *“[...] El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: numeral 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; [...]”;*
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNC- establece las disposiciones para los procesos de importación;





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**



Que, la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, **Art. 92.-** establece la Prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- *Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP*; Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: **“Art. 93.- Este capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo, del Art. 94.- Tramitación.-** La tramitación de la “Solicitud de Autorización de Licencias de Importación” se hará a través de la Veintenilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS. **Art. 95.- Solicitud electrónica.-** Las entidades contratantes publicaran a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importar. **Art. 96.- Contenido de la publicación.** La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. **Art. 97.- Invitaciones.-** El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. **Art. 98.- Manifestaciones de interés.-** Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.- Calificación.-** Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública,





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

*una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización.-** Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;*

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015, el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (S), delega al Director General Administrativo Financiero, la realización de los procedimientos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y de todos los procedimientos de contratación pública, inferiores al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Acción de Personal No. 20180801-BQ-ENC-0000000310 de 01 de agosto de 2018, el Dr. Eber Arroyo Jurado, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legalizó el encargo de funciones a favor del Ing. Juan Carlos Navarro, como Director General Administrativo Financiero;
- Que,** según Memorando Nro. 044-UB-DAL-CB-DMQ-2018 de 15 de octubre de 2018, el Ing. Christian Aman Responsable de la Unidad de Bienes, certifica que NO se dispone de Equipo Antidrones en el stock de la Unidad de Bienes;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DTC-2018-0505-MEM de 17 de octubre de 2018, el Ing. Eduardo Moína Campos, Director de Tecnología y Comunicaciones, Subrogante, solicitó al Ing. Juan Carlos Navarro Director General Administrativo Financiero (E), se emitan las certificaciones PAC, POA y Disponibilidad Presupuestaria, para el procedimiento cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES”;
- Que,** según Certificación POA Nro. 553-CPOA-DPI-CBDMQ-2018 de 17 de octubre de 2018, el Ing. Francisco Nieto, Director de Planificación (E), certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES”, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual 2018;
- Que,** mediante Certificación PAC No. 348-PAC-DA-CBDMQ-2018 de 17 de octubre de 2018, el Ing. Juan Carlos Fernández Escobar, Director de Adquisiciones, certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES” se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2018) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Informe de Disponibilidad No. 1444 de 18 de octubre de 2018, la Ing. Maribel Quilachim, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**



de fondos en la partida presupuestaria No. 840104 denominada "Maquinarias y Equipos", por el valor de USD 364.000,00 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA;

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 331-DGAF-CBDMQ-2018 de 13 de noviembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas, Director General Administrativo Financiero Encargado, aprobó el pliego y autorizó el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-012-2018, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES", con un presupuesto referencial de USD 325.000,00 (Trescientos Veinte y Cinco Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA;
- Que,** con fecha 14 de noviembre de 2018, la Unidad de Compras Públicas, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria así como el pliego y demás documentos de la Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-012-2018, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES", a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;
- Que,** con memorando Nro. DGAF-182-CBDMQ-2018, de 15 de noviembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas, Director General Administrativo Financiero Encargado, designó a los miembros de la comisión técnica, para el procedimiento de VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL signado con el código No. VPN-CBDMQ-012-2018, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES" conformada por el Ing. Andrés Cuasapaz, presidente de la comisión técnica, el Ing. Luis Miguel Pazmiño, Titular del área unidad requirente, y el Ing. Santiago Valdiviezo, profesional afin al objeto de la contratación;
- Que,** mediante Memorando N° VPN-CBDMQ-012-2018 de 15 de noviembre de 2018, la comisión técnica designó a la Ing. Sofía Espinosa C. como secretaria para el proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-012-2018 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES";
- Que,** mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de 16 de noviembre de 2018, la comisión técnica verificó por medio de la secretaria que, en el portal de compras públicas NO se formularon preguntas dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-012-2018 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES";
- Que,** de acuerdo al cronograma establecido para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional se estableció como plazo límite de entrega de manifestaciones de interés hasta las 09:30 del 19 de noviembre de 2018, receptándose una (1) manifestación de interés del oferente TORRES AZÚ EDUARDO FRANCISCO, conforme el acta de cierre de manifestaciones de interés, de 19 de noviembre de 2018;
- Que,** mediante acta de apertura de ofertas de fecha 20 de noviembre de 2018, los miembros de la comisión técnica, procedieron a realizar la apertura del único





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

sobre que contiene la manifestación de interés del oferente TORRES AZÚ EDUARDO FRANCISCO; dejando expresa constancia que la manifestación de interés ha sido presentada física y a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE);

- Que,** mediante acta de evaluación de manifestación de interés de 21 de noviembre de 2018, la comisión técnica de acuerdo al análisis realizado concluye que la manifestación de interés presentada por: TORRES AZÚ EDUARDO FRANCISCO, no cumple con los requisitos para considerarse de producción nacional, conforme se demostró motivadamente en la antedicha acta de evaluación;
- Que,** mediante Informe No. VPN-CBDMQ-012-2018 de 27 de noviembre de 2018, la comisión técnica, informó al Ing. Juan Carlos Navarro Director General Administrativo Financiero (E), que en base al análisis y evaluación realizada, así como de las conclusiones, y acogiendo lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, recomendaron en su parte pertinente que: *"[...] se dé por finalizado el proceso de Verificación de Producción Nacional signada con el código N° VPN-CBDMQ-012-2018 y se inicie el trámite para compra en el exterior de acuerdo a lo determinado en la RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016 de la codificación de resoluciones del SERCOP Art. 101, para lo cual se deberá solicitar la Autorización de adquisición de bienes en el exterior y permisos necesarios emitidos por el SERCOP."*;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 359-DGAF-DBDMQ-2018 de 13 de diciembre de 2018, el Ing. Byron Gualán, Director General Administrativo Financiero Subrogante, resolvió dar por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-012-2018 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES";
- Que,** con certificado de producción nacional No. CPN-27155-2018 de 14 de diciembre de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP informó lo siguiente, *"[...] NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso"*;
- Que,** con oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2018-0044-OF de 17 de diciembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E), solicitó a la Eco. Laura Silvana Vallejo, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se sirva emitir la autorización de importación correspondiente, para efectuar la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES", conforme dispone el dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016;
- Que,** con oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2018-0045-OF de 19 de diciembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E), en alcance al Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2018-0044-OF de 17 de diciembre de 2018, informó a la Eco. Laura Silvana Vallejo, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, que existió un error de tipeo con respecto al código del procedimiento de Verificación de Producción Nacional para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES", siendo el código correcto VPN-CBDMQ-012-2018;





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**



- Que,** según oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0087-O de 10 de enero de 2019, el Eco. Robin Giovanny González, Director de Control de Producción Nacional, comunicó al Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E) del CBDMQ, lo siguiente: “[...] una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-CBDMQ-012-2018**, que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos”;
- Que,** mediante nota en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0087-O de 10 de enero de 2019, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso: **“FAVOR TOMAR NOTA Y CONTINUAR CON EL PROCESO DE CONTRATACION COMPETITIVO SEGUN NORMATIVA E INFORMAR AVANCES, GRACIAS”;**
- Que,** mediante nota en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0087-O de 10 de enero de 2019, el Ing. Juan Carlos Fernández Director de Adquisiciones, dispuso a la Ing. Sofía Espinosa C. “[...] favor tomar nota de la presente comunicación, incluirla dentro del expediente del proceso respectivo y continuar con la adquisición según corresponda en apego a normativa vigente en base a lo dispuesto por DGA.”;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DA-0003-2019, de 14 de enero de 2019, el Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones, solicitó al Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, la autorización y disposición para que las Direcciones de Planificación, Adquisiciones y Financiero puedan emitir las respectivas convalidaciones de las certificaciones conforme su competencia para poder concluir los procesos según cronogramas;
- Que,** según Certificación POA Nro. 012-CPOA-DPI-CBDMQ-2019 de 15 de enero de 2019, el Ing. Samier Sanguña Director de Planificación Institucional, certifica que el procedimiento cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES”**, se encuentra contemplado en el POA 2019;
- Que,** mediante Informe de Disponibilidad Nro. 32 de 18 de enero de 2019, la Dirección Financiera, certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 840104 **“Maquinarias y Equipos”**, por un valor de (USD 364.000,00) Trescientos sesenta y cuatro mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América, incluido el IVA;
- Que,** según oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0159-O de 21 de enero de 2019, el Eco. Robin Giovanny González, Director de Control de Producción Nacional, comunicó al Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E) del CBDMQ, lo siguiente: **“El SERCOP dio contestación al mismo mediante oficio Nro. SERCOP-CDPN-2019-0087-OF de fecha 10 de enero del presenta año; por tal razón, me permito indicar que su petición ya fue atendida.”;**
- Que,** mediante nota en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0159-O de 21 de enero de 2019, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso: **“FAVOR ADJUNTAR A EXPEDIENTE RESPUESTA DEL SERCOP”;**
- Que,** mediante nota en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0159-O de 21 de enero de 2019, el Ing. Juan Carlos Fernández Director de Adquisiciones, dispuso a la Ing.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Sofía Espinosa C. "[...] favor adjuntar la presente comunicación al expediente del proceso como muestra de cumplimiento de normativa y continuar con el mismo según corresponda. Gracias.”;

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 3 del Reglamento General de la LOSNCP, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, y la Resolución Administrativa N° 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015.

RESUELVO:

- ART. PRIMERO.** - Autorizar el inicio del procedimiento de selección en el exterior No. IMP-CBDMQ-001-2019 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES", con un presupuesto referencial de Trescientos Veinte y Cinco Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 325.000,00); y un plazo de 160 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.
- ART. SEGUNDO.** - Aprobar el pliego de selección en el exterior elaborado por la Dirección de Adquisiciones con base a las especificaciones técnicas, estudio técnico, estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, elaboradas y aprobadas por el área requirente para el procedimiento signado con el código No. IMP-CBDMQ-001-2019 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ANTIDRONES".
- ART. TERCERO.** - Disponer a la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional de SERCOP, como publicación especial.
- ART. CUARTO.** - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución y Pliego en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito a, 11 de febrero de 2019

Ing. Juan Carlos Navarro

**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO ENCARGADO
DELEGADO DEL COMANDANTE GENERAL DEL CBDMQ**

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Ing. Sofía Espinosa C.
Revisado por:	Ing. Byron Gualán O.
Revisado por:	Ab. Francisco Lanás Hinojosa

